

*Colegio
Proyección Siglo XXI*

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
COLEGIO
PROYECCIÓN SIGLO
XXI**

Corporación Educacional Proyección
Fecha de emisión: diciembre 2025

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026**

I. INTRODUCCIÓN:

El proceso de enseñanza aprendizaje se entiende como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, quienes orientan y guían la adquisición de aprendizajes en forma continua y progresiva, cuyos protagonistas son los/las estudiantes, con la finalidad que desarrollen capacidades, destrezas, habilidades, valores, actitudes y competencias mediante diversos medios y estrategias. Junto con ello, los padres, madres y/o apoderados son un tercer componente clave para que los estudiantes puedan alcanzar los objetivos propuestos en las Bases curriculares y Programas de estudio que emanan del Ministerio de Educación.

Por lo tanto, la evaluación se transforma en un medio efectivo para verificar el nivel de logro de aprendizajes de los/las estudiantes que permiten la toma de decisiones y la reorganización de las adecuaciones curriculares necesarias que permitan que los estudiantes alcancen los objetivos esperados.

El presente reglamento entiende la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permite la recopilación de información, a través de distintos procedimientos, con el fin de orientar los procesos pedagógicos y la posterior toma de decisiones, direccionándola al aseguramiento de los aprendizajes.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

- Decreto 67/2018
- Decreto Exento N° 79/2004 Derechos de alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto Exento N° 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de Educación Parvularia y Educación Básica.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

El Decreto N° 67, en su artículo N° 1 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los/las estudiantes que cursen la modalidad

tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo II del Título II, del Decreto con fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Es obligación de la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica, dar a conocer a la comunidad educativa, durante el proceso de postulación y matrícula que este Reglamento - y sus modificaciones

- considerando los cambios en la normativa vigente, realizadas por el Ministerio de Educación, que, para mayor abundamiento, se encuentran en la página web Institucional.

Para efectos del siguiente reglamento, según el artículo 2, se entenderá por:

1. Conceptualización:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, regulada por el decreto N°67/2018.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje de éstos y éstas, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas; previamente, aprobados por el Ministerio de Educación.

- **Promoción:** Acción mediante la cual los/las estudiantes culminan, favorablemente, un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

2. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán de 1º a 6º año de Educación Básica, que tiene 38 horas semanales, de 7º a 8º año de Educación Básica con 40 horas de clases y de 1º a 4º año de Educación Media, con 42 horas semanales.

3. Según lo estipulado en el artículo 3 del decreto “Los/las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.” Debido a lo cual se entregará la información de la siguiente forma:

3.1 Estudiantes: El profesor de cada asignatura compartirá con él o la estudiante la evaluación de aula registrada y las evidencias reunidas respecto a las interrelaciones entre alumnos(as), con docentes y el desempeño en su aprendizaje. Dará a conocer los progresos y logros, dejando registro en el libro de clases, utilizando listas de cotejos, rúbricas, registro anecdótico, cuaderno, bitácora y otros instrumentos, retroalimentando de manera sistemática el proceso de enseñanza aprendizaje y al finalizar cada evaluación formativa se retroalimenta con él estudiante desde las evidencias consensuando las nuevas estrategias a utilizar en su proceso de aprendizaje. En la evaluación Sumativa se entregará al estudiante su evaluación mediante una calificación, se analizarán sus logros personales y se consensuarán las estrategias a seguir.

3.2 Padres, madres, apoderados: Los padres y/o apoderados, tomarán conocimiento del proceso y progreso de los estudiantes, en relación al logro de objetivos. Se trabajará a nivel individual y por curso estrategias parentales que permitan asumir un rol activo y de involucramiento en el crecimiento y aprendizaje de hijas e hijos. Se comprometerán en forma escrita a cumplir con las sugerencias de los profesionales de la educación, en los siguientes momentos y ocasiones:

a. Entrevistas apoderadas: El profesor jefe y/ o de asignatura citará a los padres para dar a conocer proceso educativo de los estudiantes, lo que quedará registrado en Ficha personal.

Eventualmente, pueden ser citados también por integrantes del Equipo multidisciplinario y/o Equipo directivo y U.T.P. **Estas citaciones tienen carácter obligatorio.**

Los docentes contarán con una hora semanal de atención de apoderados de los cursos a cargo, horario que será informado a los padres, madres y/o apoderados en la primera reunión de curso (marzo) y publicado en la Web del establecimiento.

Las entrevistas quedarán registradas en Ficha personal del estudiante.

Los deberes y derechos están contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y para conocimiento de los apoderados se encuentra publicado en la Página Web

De los resultados de la entrevista se pueden derivar las siguientes acciones:

- Entrevista a docente de asignatura.
- Derivación a Dupla Psicosocial.
- Derivación a programas de apoyo externo.
- Sugerencia de atención médica de especialista.

b. Reunión de padres y apoderados: Se refiere a instancias en que el profesor jefe cita a todas las madres, padres y/o apoderados del curso para informar el progreso general del nivel en cuanto al proceso educativo.

La asistencia tiene carácter de obligatorio y se realizarán al menos dos reuniones por semestre en dependencias del establecimiento. Su asistencia quedará registrada en Libro de clases.

Los deberes y derechos están contemplados en el Reglamento interno y Manual de convivencia escolar que estarán en la página Web para conocimiento de los apoderados. En las reuniones se abordarán temáticas relacionadas prevención de riesgos, evolución en las etapas del desarrollo del niño y el adolescente, bullying, ciber bullying, convivencia escolar etc. Las temáticas serán abordadas por el docente encargado de la jefatura del curso, profesionales externos, Psicóloga, Trabajadora Social. **c. Entrega de informe de:**

- calificaciones parciales a mediados de cada semestre.
- calificaciones semestrales al finalizar cada período.
- calificaciones anuales al finalizar el año lectivo, en el que consta la aprobación o reprobación de los estudiantes.
- Entrega de informe desarrollo personal y social al finalizar el año escolar.

4. Difusión del Reglamento de evaluación:

- Estudiantes: Al inicio del año escolar, a través del Profesor jefe en hora de orientación.
- Personal Docente: En Consejo de profesores, recepción bajo firma de documento impreso y virtual
- Asistentes de Educación Profesionales y Técnicos: En consejo de asistentes de educación, recepción bajo firma de documento impreso y virtual
- Madres, Padres, apoderados: Publicado en página Web del establecimiento
- Dpto. Dirección Provincial de Educación de Osorno: Ingresado en Plataforma SIGE.
- El EE.EE ajustará el presente Reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el Decreto 67/2018.
- En las modificaciones y/o actualizaciones del presente documento participan el equipo de gestión y los docentes del establecimiento.

5. Año escolar: El Régimen es Semestral, Pre básica sin JEC y; básica y media con JEC.

IV. DE LA EVALUACIÓN:

Según el decreto 67, en su artículo 4, “El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Los alumnos(as) serán evaluados a través de diversos instrumentos que aborden la diversidad propia de los y las estudiantes, que consideren el desarrollo de las habilidades propuestas en el marco curricular”

De igual manera en su artículo 5° del Decreto 67/2018, señala que: “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior se implementarán diversificaciones para las actividades de aprendizaje y/o

procesos de evaluación en aquellos casos donde así se requiera. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación”.

1. Evaluación Diagnóstica: Es la primera instancia de la evaluación formativa que nos permite identificar habilidades y conocimientos de los estudiantes (intereses, valoraciones, concepciones, y visiones en relación a un tema). Esta evaluación permitirá realizar las adecuaciones pertinentes a cada caso y no será calificada, no obstante, se registrará con porcentaje de logro.

1.1 Objetivos:

- Conocer y valorar el grado de logro de los objetivos propuestos en los planes y programa de estudio.
- Analizar los factores y variables que estén incidiendo en la adquisición y el desarrollo de las habilidades, competencias y objetivos requeridos para cada nivel
- Promover los procesos de reflexión y mejora para monitorear de manera más constante y sistemática los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna.

□

1.2 Procedimientos:

- Este insumo deberá ser aplicado al inicio de cada una de las unidades de aprendizaje en todos los niveles a cada uno de los estudiantes, considerando las individualidades del grupo curso.
- Cada docente deberá establecer los objetivos de aprendizaje e indicadores a evaluar en el ámbito curricular y diseñar un instrumento diagnóstico.

2. Evaluación formativa: Su propósito es monitorear y acompañar el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes y se debe realizar de distintas formas (reflexión compartida, preguntas orales, intercambio de opiniones, conclusiones personales y/o grupales, entre otras). Ésta se registrará en el libro de clases, utilizando instrumentos de observación establecidos.

3. Evaluación Sumativa: Considera en la evaluación qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional. Entrega información acerca del nivel de logro obtenido por los estudiantes, hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje. Se certifican los resultados mediante una calificación. Considerándose la evaluación como un proceso continuo, permite aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

4. Planificación y procedimientos evaluativos: Los/las estudiantes serán evaluados durante el año lectivo, mediante diversos procedimientos evaluativos que permitan recabar información relevante del logro de sus aprendizajes, elementos que se usarán como insumo para la reflexión pedagógica y posterior toma de decisiones.

4.1 La planificación de evaluaciones y calificaciones, realizada por docentes, deben considerar:

- Los contenidos curriculares mínimos establecidos por el MINEDUC
- Incorporar lo estipulado en el Decreto 83/2015
- Los objetivos a evaluar, el tipo de evaluación, la ponderación y las habilidades a considerar.
- Contemplar proceso y resultado.

4.2 En las evaluaciones formativas se debe considerar lo siguiente:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje.
- Con preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes.
- Planificar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos.

- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Este proceso se registrará en el libro de clases, detallando forma y tipo de evaluación (formativa). Planillas de seguimiento de cada docente.

Se resguardarán espacios de retroalimentación en los distintos momentos de la clase, dejando registro y evidencia a través de timbres, firmas, comentarios en cuaderno u hoja de observaciones, uso de Tics, entre otros.

- Los docentes de cada asignatura serán los encargados de registrar el progreso de cada estudiante, que evidencie el seguimiento de logro que obtengan dentro del proceso.

4.3 En las evaluaciones sumativas se debe considerar lo siguiente:

- Una vez realizada la evaluación sumativa se debe realizar una retroalimentación de la misma con objeto de mejorar la comprensión de los aprendizajes.
- Se debe dar a conocer a los estudiantes los objetivos, habilidades, criterios, tipos de instrumentos que se utilizará, así como las ponderaciones de cada etapa del proceso que involucra la evaluación.
- La cantidad de evaluaciones se dará a conocer al inicio del semestre por parte del docente de asignatura.

4.4 Evaluación DIA: Es un instrumento emanado de la Agencia de calidad que se aplica en diferentes niveles. Tiene como objetivo contribuir a que los colegios monitoreen internamente los aprendizajes socioemocionales y académicos de los/las estudiantes, mediante la aplicación de tres evaluaciones a lo largo del año escolar. Con estos resultados, y en complemento con la información interna que posee el colegio, se espera que los equipos directivos y docentes tomen decisiones pedagógica pertinentes y oportunas, de manera que pueda identificar a aquellos estudiantes que necesitan más apoyo.

El DIA se compone de tres evaluaciones a lo largo del año escolar:

- Diagnóstico (comienzo).
- Monitoreo intermedio (a la mitad).
- Evaluación de cierre (finalizando el año escolar).

4.5 Tareas fuera de la jornada escolar: En el contexto de la Jornada Escolar Completa, se considera que no es necesario enviar trabajo extra para ser desarrollado en el hogar. Se resguardarán, en todo momento, las experiencias de aprendizaje en aula de modo de proporcionar oportunidades equitativas a los estudiantes.

No obstante, lo anterior, existen algunos **Objetivos de Aprendizaje que necesitan un trabajo complementario para ser alcanzados de forma óptima**, tal es el caso de:

- Proceso de adquisición de lecto escritura inicial.
- Plan de Fomento lector: corresponden a actividades que se realizan dentro y fuera del aula, referidas a un Objetivo de Aprendizaje considerado en el plan anual de la asignatura de Lenguaje y en otras que se requieren para complementar las actividades curriculares.
- Los/las estudiantes que por motivo de fuerza mayor no terminen un trabajo en tiempo destinado para efectuarlo en clases.
- Los/las estudiantes que tienen jornada escolar reducida en aquellas asignaturas en que se ve afectado el tiempo de permanencia en el colegio.
- Las ausencias justificadas a clases en los días en que se realizó la actividad.

Las actividades diseñadas para estos fines siempre, serán evaluadas formativa y/o Sumativa según la coherencia con la planificación, resguardando el envío de indicaciones claras para el desarrollo autónomo de los estudiantes.

4.6 Acompañamiento pedagógico a los estudiantes que estén en peligro de repitencia o reprobren el año escolar: “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar vigente y siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”. (Decreto 67/2018)

Para el cumplimiento de este objetivo se realizarán las siguientes acciones:

- Retroalimentación de contenidos.
- Reforzamiento.
- Solicitar un tutor dentro de su grupo curso.
- Entrevista con el alumno con bajo rendimiento al tener durante el semestre una nota deficiente (notas inferiores a 4,0) por parte del profesor de la asignatura.
- Entrevista por parte del profesor de asignatura con apoderado y pupilos al obtener la segunda nota deficiente (inferiores a 4,0) en la misma asignatura.
- Unidad técnica, profesores jefes y/o de asignatura, monitorearán situación académica de los estudiantes en forma permanente, entrevistando a apoderados y alumnos en situación de riesgo de promoción. Este proceso quedará registrado, en la Ficha académica de los estudiantes.

5. Registro de las evaluaciones formativas y sumativas: Los docentes planificarán las evaluaciones semestrales, considerando la variedad de procedimientos evaluativos, que puedan dar cuenta del proceso, progreso y logro de los Objetivos de Aprendizaje.

- Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y en la plataforma Webclass luego que los alumnos (as) tomen conocimiento de las mismas y se haya efectuado el proceso de retroalimentación correspondiente.
- Los/las estudiantes podrán rendir diariamente hasta 2 (dos) evaluaciones sumativas, sin considerar las asignaturas artísticas y deportivas.
- Los docentes deben planificar sus evaluaciones semestrales, considerando la variedad de procedimientos evaluativos que puedan dar cuenta del proceso y progreso en torno a la adquisición de objetivos de aprendizaje.
- El docente contará con un plazo máximo de una semana para entregar y retroalimentar las evaluaciones.

6.0 Procedimiento en caso de inasistencia de los/las estudiantes a evaluaciones y trabajos calendarizados:

6.1. Ausencias a clases en días de evaluaciones calendarizadas

6.1.1. Justificación de la inasistencia

a) Cuando un/una estudiante falte a clases el día en que se realiza una evaluación o se deba entregar un trabajo práctico evaluado, el/la apoderado(a) deberá justificar la inasistencia mediante:

- Certificado médico que respalde su ausencia, o
- Presentación personal junto al estudiante, cuando se trate de una situación de salud que no requiera certificado médico o de otra causa debidamente fundada (por ejemplo, situación familiar).

b) Esta justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el regreso del estudiante a clases.

6.1.2. Recalendarización en caso de ausencia justificada

a) Cuando la inasistencia sea debidamente justificada dentro del plazo señalado, la evaluación se recalendarizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la reincorporación del estudiante.

b) El estudiante dispondrá de una única recalendarización para rendir la evaluación o entregar el trabajo. En caso de faltar nuevamente a esta instancia, deberá presentarse con su apoderado(a) para dar curso al estudio de su situación por parte de la Unidad Técnico Pedagógica y/o Equipo de Gestión.

c) La evaluación recalendarizada deberá rendirse, como regla general, en horario posterior a la jornada de clases, y a más tardar dentro de una semana contada desde la fecha originalmente programada para la evaluación.

d) En caso de ausencias prolongadas, la recalendarización de las evaluaciones pendientes se acordará en conjunto entre el/la estudiante, el/la docente de la asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica, considerando la situación particular del estudiante y la factibilidad pedagógica de recuperar dichas evaluaciones.

6.1.3. Inasistencia injustificada y aumento de exigencia en la evaluación recuperativa

a) Si transcurrido el plazo de dos (2) días hábiles desde el regreso a clases el/la estudiante no presenta justificación válida de su inasistencia, esta se considerará injustificada.

b) En estos casos, y con el fin de resguardar el sentido formativo de la evaluación y la responsabilidad del estudiante frente a sus compromisos académicos, el/la estudiante deberá someterse igualmente a una evaluación recuperativa, que tendrá por objetivo recoger evidencia fidedigna de sus aprendizajes respecto de los mismos Objetivos de Aprendizaje de la evaluación originalmente planificada.

c) La evaluación recuperativa aplicada en caso de inasistencia injustificada tendrá un nivel de exigencia superior, equivalente a, al menos, un diez por ciento (10%) más de exigencia en relación con la evaluación original. Esto podrá expresarse en:

- aumento del número de ítems o tareas a resolver;
- incremento en el grado de complejidad cognitiva de los ítems;
- incorporación de secciones adicionales de análisis, reflexión o aplicación de los contenidos.

En todos los casos, deberán mantenerse los mismos Objetivos de Aprendizaje y la coherencia con la planificación de la asignatura.

d) Los plazos y modalidades de recalendarización señalados en el punto 6.1.2 se aplicarán también a las evaluaciones recuperativas por inasistencia injustificada, debiendo éstas realizarse preferentemente en horario posterior a la jornada de clases.

e) La calificación obtenida en la evaluación recuperativa será la que se registre oficialmente en el libro de clases y en la plataforma institucional, sin perjuicio de las acciones formativas adicionales que el/la docente estime necesarias para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante.

6.2. Ausencias derivadas de indisciplina

Se recalendarizan las evaluaciones pendientes por parte de los profesores de asignatura y se informa al estudiante las fechas acordadas, dejando registro cuando corresponda en los instrumentos institucionales definidos (libro de clases, plataforma)

6.3. Falta disciplinaria y/o plagio en el desarrollo de actividades evaluadas

6.3.1. Definición de copia, plagio y uso de ayuda externa no autorizada

Se entenderá por copia, plagio o uso de ayuda externa no autorizada toda acción mediante la cual el/la estudiante presenta como propio, total o parcialmente, el trabajo intelectual de otra persona o de una herramienta tecnológica, sin autorización del/la docente ni reconocimiento explícito de la fuente, en el contexto de una actividad evaluativa diagnóstica, formativa o sumativa.

6.3.2. Uso de inteligencia artificial generativa

Para los efectos de este reglamento, se considerará también como plagio el uso indiscriminado de herramientas de inteligencia artificial generativa (por ejemplo, plataformas de chat, generadores automáticos de textos, códigos, imágenes u otros) cuando:

- a) el/la docente no haya autorizado expresamente su utilización como apoyo en la actividad evaluada, o
- b) el producto presentado no represente el trabajo personal del estudiante y/o no evidencie su comprensión de los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

6.3.3. Procedimiento ante detección de copia, plagio o ayuda externa no autorizada

Cuando durante una evaluación se detecte copia, plagio o uso de ayuda externa no autorizada, el/la docente deberá:

- a) interrumpir la participación del estudiante en la actividad evaluada, cuando corresponda;
- b) registrar la situación en el libro de clases y/o plataforma institucional;
- c) dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, informando al profesor jefe y a la Unidad Técnico-Pedagógica;
- d) comunicar el hecho al apoderado(a) a través de los canales institucionales.

6.3.4. Validez de la evidencia y obligación de nueva evaluación

La evidencia obtenida en una evaluación en la que se ha constatado copia o plagio se considera no válida para efectos de calificación, por lo que el/la estudiante deberá someterse a un nuevo proceso de evaluación que permita recoger evidencia fidedigna de su aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 67/2018.

6.3.5. Características y nivel de exigencia de la evaluación sustitutiva

La evaluación sustitutiva aplicada en estos casos deberá:

- a) mantener los mismos Objetivos de Aprendizaje de la evaluación original;
- b) presentar un nivel de exigencia superior, de modo que para ser considerada aprobada el/la estudiante deba demostrar, al menos, un setenta por ciento (70%) de logro de los criterios o indicadores definidos en la rúbrica o pauta de corrección;
- c) privilegiar, cuando sea pertinente, modalidades que permitan verificar de manera directa la comprensión del estudiante (por ejemplo, defensa oral, resolución guiada, explicación de procedimientos, aplicación a nuevas situaciones).

6.3.6. Sanciones disciplinarias

Las consecuencias disciplinarias derivadas de la copia, el plagio o el uso de ayuda externa no autorizada se registrarán por lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento, el cual definirá las medidas formativas y sanciones correspondientes. El presente Reglamento de Evaluación regula únicamente las acciones pedagógicas necesarias para obtener evidencias válidas de aprendizaje.

6.4. Entrega de trabajos fuera de plazo

Dentro de la rúbrica de evaluación de los trabajos prácticos deberá contemplarse explícitamente:

- a) el plazo de entrega del trabajo (fecha y, de ser necesario, hora límite);
- b) la ponderación asignada al cumplimiento de dicho plazo dentro de la nota final del trabajo;

- c) los criterios para la recepción de trabajos entregados fuera de plazo y el efecto que ello tendrá en la calificación, en coherencia con el enfoque formativo y con lo establecido en este Reglamento.

7. Difusión y comunicación de procedimientos evaluativos: Los estudiantes, padres, madres y/o apoderados serán informados por el profesor jefe y/o de asignatura sobre las formas y criterios con que serán evaluados durante el semestre. La difusión y comunicación de los procesos evaluativos será mediante los canales de comunicación formal, en primer lugar, a través de la plataforma de gestión “Webclass”, (o aquella que el establecimiento disponga,) en donde se informará la fecha, temario y posibles orientaciones o consideraciones de esta. En segundo lugar, el correo electrónico institucional, y en tercer lugar la comunicación directa en clase.

7.1 Estudiantes: Se les informará con anticipación la forma de evaluación que se utilizará en la unidad.

7.2 Padres, madres, apoderados: Se les informará mediante agenda escolar y/o correo institucional la forma en que se evaluará a sus hijos o pupilos durante la unidad.

7.3 Docentes: Cada profesor de asignatura informará la cantidad y modalidad de evaluación de la unidad, especificada en la planificación anual.

8. De la evaluación diferenciada y casos especiales referida a criterios que se aplican a alumnos/as con necesidades educativas especiales (NEE): Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares instauradas en el establecimiento se vinculan con la necesidad de entregar igualdad de oportunidades a los estudiantes para desarrollar plenamente su potencial, independiente de sus condiciones; educación con equidad en donde todos los estudiantes alcancen los objetivos generales; inclusión educativa y valoración a la diversidad.

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son las dificultades que presenta una persona durante todo su período escolar y de vida, que generalmente se asocian a un determinado tipo de discapacidad (motora, intelectual, sensorial, múltiple).

- Un estudiante podrá requerir apoyos especializados y extraordinarios durante toda su vida escolar, los que serán de mayor o menor intensidad, dependiendo no solamente del tipo de dificultad que presenta, sino que también de las fortalezas del estudiante y, de las capacidades y condiciones de su entorno (familiar, escolar, cultural y social) para favorecer su desarrollo y desenvolvimiento autónomo).
- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son dificultades de aprendizaje que se presentan durante un periodo de la escolarización de los estudiantes que demanda una atención específica. Un estudiante puede presentar necesidades para aprender a leer o dificultades de lenguaje en la niñez. Sin embargo, llegará un momento, y es lo esperable, que con las estrategias de aprendizaje adquiridas y con las metodologías y mediaciones que implementen los profesores en la escuela, pueda llegar a desenvolverse sin mayores dificultades en el ámbito educativo. A continuación, se especifican las acciones que en torno a este punto se ejecutarán:

8.1 Comunicación e información sobre alumnos con NEE: Realizar talleres por curso en donde se explique de manera simplificada los diferentes tipos de NEE que presentan los estudiantes, para que así los mismos compañeros tengan un mejor conocimiento sobre el tema.

8.2 Adecuaciones de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación. Estas deben considerar la presentación de la información, formas de respuesta, entorno y organización del tiempo y el horario.

8.3 Adecuaciones de objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Estas deben considerar la graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y/o eliminación de aprendizajes.

8.4 La adecuación de instrumentos de evaluación de acuerdo al tipo de NEE de los estudiantes, deben ser coherentes a las adecuaciones implementadas.

8.5 Alumnos atendidos por especialistas externos: Cualquiera de las partes (especialistas externos, apoderados y/o colegio) podrán solicitar entrevista y/o reuniones para tener un reporte sobre los avances o el estado actual del estudiante, cuando se requiera.

8.6 Deberes de padres, madres, apoderados de niños/as con NEE: Asistir a entrevistas/ reuniones/ talleres con profesionales del establecimiento, para conocer y apoyar la evolución del proceso educativo del estudiante. Cumplir con los acuerdos establecidos entre la familia y el establecimiento.

V. DE LAS CALIFICACIONES:

Se entenderán por tales los signos numéricos del 1,0 al 7,0, siendo el primero muy deficiente y el segundo muy bueno. Para la aprobación de las distintas asignaturas se exigirán como nota mínima un 4,0. La calificación final de la asignatura, tanto final de cada semestre como el final anual, se aproximará cuando la centésima sea 5 o superior.

- **Parciales:** Calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudio, independiente del procedimiento efectuado para lograr dicha calificación.
- **Semestral:** Corresponde al promedio aritmético del semestre en todas las asignaturas que inciden en la promoción.
- **Anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- **Promedio Anual:** Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas durante el año escolar.
- **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de los promedios anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

VI. DE LA PROMOCIÓN:

Según el artículo 10 “en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudios y la asistencia a clases”. Todo estudiante que cumplan con los criterios de promoción mencionados a continuación serán promovidos de manera inmediata.

1. Logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio general anual sea igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio general sea igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia: Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas horas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los o las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director/a del colegio en conjunto con el Consejo de Profesores, el Equipo Técnico Pedagógico, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores a la requerida. El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

- Licencias médicas
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo posparto.
- Situaciones de índole familiar que afecte la normal asistencia de la o el estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicado oportunamente al equipo docente y directivo del colegio. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por dirección UTP y Consejo de Profesores y comunicado al o la estudiante y su padre, madre o apoderado de manera oportuna.

- Situaciones de reducción de jornada, se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado; según lo mencionado en el documento “resguardo de derechos en la escuela/ orientaciones para la aplicación de normativa educativa” (MINEDUC, 2016). En una primera instancia será solicitado por el apoderado en base a indicaciones médicas, para posteriormente ser analizado por el equipo de GPT y docentes para consensuar decisión final.

3. Informe decisión final de promoción: Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones periódicas donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando aquellos estudiantes con mayores dificultades, acordando acciones remediales. Después de estas instancias se citará a los apoderados para informarles de la situación de su hijo/a o pupilo, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto. La colaboración del apoderado o apoderada quedará registrada en hoja de entrevista, señalando las medidas que asumirá la familia.

4. Acompañamiento pedagógico: El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un registro por parte del profesor jefe, profesores de asignatura y equipo multidisciplinario, señalando sus fortalezas y necesidades en el desarrollo personal y académico, donde además se establezcan acciones y responsables de su implementación.

Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados de las acciones que se llevarán a cabo, situación que quedará registrada en hoja de entrevista.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógica y socioemocionalmente a dichos estudiantes.

5. Promoción de alumnos con situaciones especiales: De acuerdo a la letra l) del Decreto 67, a continuación, se dan a conocer los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso después de la fecha de inicio del año lectivo, ausencias, y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia.

- **Ingreso después de la fecha de inicio del año lectivo:** Si algún alumno/a ingresa después de la fecha de inicio del año lectivo, se tomará la siguiente medida: comunicarse con la UTP del colegio, para solicitar las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar y procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada según corresponda. Se deberá evaluar y determinar si el estudiante necesita recibir material para su nivelación, de igual modo decidir si las calificaciones que el alumno/a traiga de su colegio anterior serán incluidas o no en el proceso del colegio. Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables, en colaboración con la UTP quien deberá autorizar su implementación.
- **Finalización anticipada del año escolar:** Si algún alumno/a debe finalizar de manera anticipada su año lectivo, dicha situación deberá comunicarse a UTP del colegio, para solicitar las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar y procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada según corresponda. Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables, en colaboración con la UTP, quien deberá autorizar su implementación, previa consulta al director(a).
- **Situaciones de alumnas embarazadas:** Se acoge a los dictámenes señalados en la Ley N° 18.962. El o la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo/a menor de un año,

presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. La estudiante contará con apoyo pedagógico y socioemocional por parte del establecimiento.

La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: Médicos tratantes, carné de control de salud y tengan las notas adecuadas (Según lo establecido en el reglamento de evaluación). La estudiante podrá ser promovida si cumple con los mismos criterios de promoción que sus pares del nivel. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

- **Ausencias a clases por períodos prolongados con certificado médico y /o cierre de año anticipado:** en caso de alumnas y alumnos cuya inasistencia prolongada obedece a casos debidamente justificados oportunamente por los documentos correspondientes: certificado médico, documento judicial u otro. En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares. Siendo su obligación, cumplir con todos los deberes académicos anteriormente descritos. Además, deben cumplir con un porcentaje de asistencia mínima del 50%.

La solicitud formal la debe realizar el apoderado al director(a) en consulta al G.P.T

- **Suspensión de clases presenciales por evento interno/externo:** En estos casos el establecimiento deberá establecer formas y metodologías de reforzamiento escolar. Se utilizará un software educativo institucional y/o correos electrónicos por curso, los docentes deberán garantizar la entrega de contenido a los estudiantes, mediante diversos materiales digitales. Cada profesor de asignatura deberá cargar en la plataforma y/o correo electrónico del curso, la planificación de la clase y actividades correspondientes, adjuntando el material que se utilizará. La cantidad de actividades deben ser proporcionales a las horas pedagógicas de cada asignatura. Éstas serán enviadas de manera semanal, para facilitar su realización.

El profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura junto a la Unidad Técnica Pedagógica, deberá organizar fechas, tiempo y metodología de las actividades.

En los plazos de entrega por parte de los estudiantes de las actividades enviadas, se debe considerar lo siguiente:

- En caso de primero y segundo básico, las actividades se enviarán a los apoderados por medio de correo electrónico y plataforma web del establecimiento, serán recepcionadas y retroalimentadas por los docentes tanto en línea a través de la plataforma como de manera presencial al momento de retomar las clases con normalidad.

- Los estudiantes desde tercero básico a cuarto medio deberán cumplir con los plazos entregados por los docentes para la entrega de las actividades, deben ingresar a la plataforma online con su clave correspondiente y completar las actividades adjuntas a cada planificación.

Los docentes deben realizar una retroalimentación de las actividades a cada uno de los estudiantes, mediante plataforma web, correo electrónico y/o de manera presencial una vez se reincorpore a la normalidad la actividad escolar.

En caso de requerir adecuaciones curriculares de objetivo y/o acceso la educadora diferencial del nivel debe colaborar en la confección de las actividades en conjunto con el profesor de asignatura.

Los apoderados deben cooperar en el adecuado desarrollo de las actividades, monitoreando y acompañando a su hijo(a).

- En caso de que el estudiante no pueda acceder a la plataforma desde su hogar, informará la situación vía correo electrónico al profesor jefe, y con el encargado(a) de plataforma dar solución oportuna.

En esta situación excepcional, se debe considerar que en caso de los niveles de transición (preescolar), las actividades se enviarán a los apoderados por medio de correo electrónico y plataforma web del establecimiento, serán recepcionadas y retroalimentadas por la educadora de párvulos del nivel tanto en línea a través de la plataforma como de manera presencial al momento de retomar las clases con normalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo mencionado en el artículo 11 “los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.”

VII. DE LA CERTIFICACIÓN:

La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación correspondiente. Así como un Informe final de Desarrollo Personal y Social.

Todas las actas serán enviadas al sistema SIGE, en las fechas solicitadas por el Ministerio de Educación. Obtendrán la Licencia de Enseñanza Media todos los alumnos que hayan aprobado el 4° Medio.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2026. Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el G.P.T.